

Resuelve la SCJN caso sobre colusión en licitaciones del IMSS

COFECE-009-2015

- *La Suprema Corte confirmó la realización de prácticas monopólicas absolutas por parte de los laboratorios Baxter, Fresenius, Eli Lilly y Pisa en los procesos de licitación de insulina y sueros del Seguro Social entre el 2003 y el 2006*
- *La sentencia reconoce como prueba indirecta válida para detectar casos de colusión los análisis de tipo económico que realiza la COFECE*

México D.F., a 08 de abril de 2015. – La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la legalidad de la resolución que emitió la extinta Comisión Federal de Competencia en 2010, en contra de las empresas farmacéuticas Baxter, Fresenius, Eli Lilly y Pisa por cometer prácticas monopólicas absolutas, consistentes en acuerdos colusorios en los procesos de licitación de dos grupos de medicamentos: (i) insulina humana; y, (ii) soluciones electrolíticas y sueros (que incluyen agua inyectable, cloruro de sodio, cloruro de sodio y glucosa, glucosa y solución Hartmann) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) entre 2003 y 2006.

La sentencia de la SCJN no sólo avala la investigación que hace constar la realización de la práctica, también refrenda la validez de los análisis económicos como prueba indirecta para detectar conductas anticompetitivas, lo que constituye una herramienta de investigación de gran valor para la Comisión.

La colusión consistió en acuerdos entre estas empresas para establecer, concertar y coordinar posturas en licitaciones públicas con el objeto de repartirse los contratos concursados, lo cual se pudo detectar a través de un análisis económico respecto de los resultados de las licitaciones realizadas durante el 2003 y el 2006. Esto, tuvo por consecuencia un incremento artificial de los precios de la insulina y sueros.

La coordinación entre los competidores se vio favorecida por ciertas condiciones de mercado tales como la homogeneidad de los bienes licitados, la frecuencia de las convocatorias, la asignación de múltiples contratos, la descentralización de las adquisiciones y el intercambio de información entre las empresas involucradas.

Por otra parte, la resolución de la Suprema Corte determinó que las multas impuestas a las empresas participantes en el cártel, que en total sumaron 151 millones 679 mil pesos, debían ser modificadas (o recalculadas), orden que la COFECE acatará con total y pleno respeto a la SCJN.

Para estimar el daño patrimonial que esta práctica ocasionó al IMSS, la COFECE realizó una [evaluación Ex Post](#) con base en las mejores prácticas internacionales, cuyos resultados sugieren que, en promedio, el IMSS pagó durante el periodo referido un sobreprecio de

2.9% en sus compras de sueros y de 57.6% en las de insulina humana, lo que equivale a alrededor de 622.7 millones de pesos (a precios de 2014). Estos recursos hubieran permitido al IMSS adquirir, por ejemplo, 727 ambulancias o 2,168 incubadoras.

- 000 -

Consulta más información [aquí](#).